ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 10/2018
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2018
"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, siendo las 13:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 685/2018, de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, para la evaluación de las ofertas correspondientes al ***Llamado a Contratación Directa Nº 12/2018, para el "Servicio de televisión por cable"****, para esta Institución.*

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 19 de abril del 2018, según Nota PR UOC Nº 176/2018.

La Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a) Pliego de Bases y Condiciones.
b) Acta de Apertura de Sobres.
c) Cuadro Comparativo de Ofertas.
d) Ofertas de las Empresas presentadas.
e) CDP Nº 895/2018.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 16/2018, ID Nº 345.766****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 3 de mayo del 2018, a las 09:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

La empresa que presenta su oferta al acto es:

Oferente	Oferta total
Telefónica celular del Paraguay S.A.	Gs. 603.000

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de la Oferta, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Reglamentario 21909/2003, de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 61, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 21909/2003, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Los documentos de la oferta estén en general en orden.***

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 61, del Decreto Nº 21909/2003, donde menciona que ***"Se seleccionará provisionalmente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

Que el Articulo 34, Inciso c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres Ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo casos, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Telefónica Celular del Paraguay S.A.
a) Formulario de Oferta *	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, Inciso w), ambos de la Ley N° 2051/2003, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/2007, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	Cumple

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 10/2018
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2018
"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE"

d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios Nºs 138 y 182, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC.	Cumple
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	Cumple
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en : un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
f) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	Cumple
Otros documentos.	**TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**
Presentar documentaciones que avalen la experiencia en el mercado del ramo ofertado (Venta de Servicio de Televisión por Cable), Facturas, Contratos en los últimos (2) dos años (2.016 – 2017)	Cumple
Certificado de Origen Nacional.	Cumple

Análisis de precios ofertados

"Conforme a lo establecido en la Resolución D.N.C.P. Nº 1173, de fecha 18 de abril del 2016, "Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2º, de la Resolución Nº 956/2016, en la cual se establecen directivas relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Durante la evaluación de la oferta, el Comité no habiendo diferencias entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta, y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

*En tal sentido, la oferta de la Empresa; **Telefónica Celular del Paraguay S.A.., con R.U.C. Nº 80000519-8**, se adecua plenamente a lo establecido en la Resolución D.N.C.P. Nº 411/2018, ya que todos los precios se encuentran dentro del rango permitido.*

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, propietario y/o representante legal de la sociedad, por lo cual cumplen con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.

*Culminando con la evaluación de la oferta presentada por el oferente y considerando que la empresa: **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**, siendo la única Oferta ganadora del **Llamado a Contratación Directa Nº 12/2018, "Servicio de Televisión por Cable"**, y que reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en la Carta de Invitación.*

*A los efectos, conforme a lo establecido en el **Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"**, en concordancia con el Decreto Nº 21909/2003, reglamentario de la citada norma, **Artículo 63, "Criterios de Adjudicación"**, se recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, a la firma: **Telefónica Celular del Paraguay S.A.**, cuyo sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL**, mediante **CONTRATO ABIERTO**, por un monto mínimo de **quince millones de Guaraníes (Gs. 15.000.000)** y por un monto máximo de **guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000)**, para esta Institución.*

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 10/2018
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2018
"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE"

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

***Rojer Acuña**, Jefe*
Departamento de Mantenimiento

*Abog. **César Marín**; Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos